pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y, si procede, efectuar el pago de la sanción pecuniaria que corresponda, con los efectos previstos de resolver el procedimiento con la imposición, sin más trámites, de la sanción que proceda, facilitándose al interesado la documentación necesaria para hacer efectiva la sanción, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En virtud de todo cuanto antecede, vengo en

Resolver:

Primero.- Incoar expediente sancionador contra las personas anteriormente citadas, como responsables de la infracción de referencia.

Segundo.- Quedan designados como Instructor del expediente al Sr. Pedro Mª Emaldía de la Fuente y como Secretario al Sr. John Mercadal Stevenson, lo cual se pone en su conocimiento a los efectos de su posible recusación en el expediente si considerase que hay causas para ello.

Tercero.- Se pone en su conocimiento su derecho de formular alegaciones a la presente incoación durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la presente resolución, como asimismo le cabe el derecho de proponer prueba concretando los medios de prueba que pretendan valerse. Se le informa asimismo que le cabe el derecho de Audiencia previa solicitud.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que si no efectúan alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

Sant Lluís, a 8 de mayo de 2012
El Alcalde, Cristóbal Coll Alcina

— o —

Ajuntament d'Eivissa

Num. 9053

Donat que ha estat impossible practicar la notificació de data 30 de març de 2012 per part del departament d'Obertures a KOCINANDO CB, es procedeix a la seva publicació per mitjà d'anunci al taulell d'edictes de l'Ajuntament d'Eivissa i al BOIB, de conformitat amb l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

'Us notific que en data 20 de febrer de 2012, el Sr. EDUARDO ORDUÑA MARTINEZ, amb DNI. 12235062M, va presentar un escrit (RGE núm. 3656) mitjançant el qual va sol·licitar el canvi de titularitat de la llicència municipal d'obertura i de funcionament del Restaurant situat al carrer del Mar, 16, que actualment està al vostre nom.

La qual cosa us comunic asl efectes que en el termini de deu dies hàbils des de la data de recepció de la present notificació manifesteu el que estimeu oportú en defensa dels vostres interessos.

Us inform que en cas que no presenteu al·legacions dins del termini de presntació establert, es considerarà que accepteu tàcitament la transmissió de la llicència i l'Ajuntament podrà , mitjançant resolució, estimar el canvi de titularitat sol·licitat.

Si estau d'acord amb la transmissió de la llicència haureu d'adjuntar la declaració jurada prevista a l'article 27.2 de la Llei 16/2006, de 16 d'octubre, de règim jurídic de les llicències integrades d'activitat de les Illes Balears. En cas de disconformitat a la transmissió, l'Ajuntament continuarà considerant-vos titular i, per tant responsable, mentre no doneu de baixa l'activitat o transmeteu la llicència.

Eivissa, 30 de març de 2012. Alejandro Marí Ferrer, regidor delegat d'Urbanisme, Activitats i Habitatge.'

Eivissa, 30 d'abril de 2012
El regidor delegat d'Urbanisme, Activitats i Habitatge, Alejandro Marí Ferrer

---

Dado que ha sido imposible practicar la notificación de fecha 30 de marzo de 2012 por parte del departamento de Aperturas a KOCINANDO CB, se procede a su publicación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ibiza y en el BOIB, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

'Os notifico que en fecha 20 de febrero de 2012 el Sr. EDUARDO ORDUÑA MARTINEZ con DNI. 12235062M, presentó un escrito (RGE núm. 3656) mediante el cual solicitó el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura y funcionamiento del Restaurante situado en la calle del Mar, 16, que actualmente está a vuestro nombre.

Lo que le comunicamos a los efectos que en plazo de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la presente notificación manifieste lo que estime oportuno en defensa de sus intereses.

Os informo que en caso de que no presente alegaciones dentro del plazo de presentación establecido, se considerará que acepta tácitamente la transmisión de la licencia y el Ayuntamiento podrá, mediante resolución, estimar el cambio de titularidad solicitado.

Si está de acuerdo con la transmisión de la licencia tendrá que adjuntar la declaración jurada prevista en el artículo 27.2 de la Ley 16/2006, de 16 de octubre, de Régimen Jurídico de las Licencias Integradas de Actividad de les Illes Balears. En caso de disconformidad a la transmisión, el Ayuntamiento continuará considerándoos titular y, por lo tanto responsable, mientras no deis de baja la actividad o transmitáis la licencia.

Eivissa, 30 de marzo 2012. Alejandro Marí Ferrer, Concejal Delegado de urbanismo, actividades y vivienda.'

Eivissa, 30 de abril de 2012
El Concejal Delegado de urbanismo, actividades y vivienda, Alejandro Marí Ferrer.

— o —

Mancomunitat Migjorn de Mallorca

Num. 9029

Havent-se aprovat per decret d'alcaldia de data 4 de maig de 2012, el Padró de Contribuents pel servei d'aigua, clavegueram i cànon d'aquesta població, corresponent al 1r TRIMESTRE 2012, s'exposa al públic per un espai de vuit dies a efectes de reclamacions.

El període voluntari de cobrament serà del 14 de maig de 2012 al 14 de juliol de 2012, ambdós inclosos, el venciment del qual suposarà el cobrament del recàrrec corresponent.

Es Migjorn Gran, 4 de maig de 2012
EL BATLE, Pedro G. Moll Triay

— o —

Secció V - Administració de Justícia

Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Palma de Mallorca

Num. 8277

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0016293
Procedimiento: Juicio Verbal 0000580 /2011
Sobre Otras Materias
De D/ña. Michel Vicens
Procurador/a Sr/a. Mateo Cabrer Acosta
Contra D/ña. Magraner Herederos de Antonio Vicensm¡

D. /Dª. Virginia Garcia Prada, Secretario/a Judicial, del JDO. Primera Instancia N. 5 de Palma de Mallorca, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento Jvb 580/2012 seguido a instancia de Michel Vicens frente a Magraner Herederos de Antonio Vicens se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 6/2012
En Palma de Mallorca, a 17 de enero de 2012.
Magistrado-Juez: Doña Martina Mora Torrens
Demandante: Don Michel Vicens
Abogado/a: Doña María Antonia Alcocer Bauzá
Procurador/a: Don Mateo Cabrer Acosta
Demandado: D. Antonio Vicens Magraner y Herederos desconocidos del mismo (en rebeldía)
Objeto del juicio: Demanda por prescripción adquisitiva del dominio sobre bien inmueble.

Parte Dispositiva

Que Debo Estimar y Estimo la demanda formulada por D. Mateo Cabrer Acosta, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Don Michel Vicens contra Herederos Desconocidos de D. Antonio Vicens Magraner, y debo Declarar y Declaro:

- que el actor Michel Vicens y su padre Jaime Vicens Castañar han poseído de modo público, pacífico, ininterrumpido y a título de dueño la siguiente finca registral en su totalidad y por un plazo superior a treinta años: finca registral nº 5975, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Palma, al tomo 5756, libro 490, folio 129;

- que el actor ha adquirido el dominio sobre la porción consistente en 1/8 parte indivisa perteneciente a Antonio Vicenss Magraner e inscrita en el Registro a nombre de María Vicens Castañar, mediante prescripción adquisitiva extraordinaria;

- Condenar a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación, en el plazo máximo e improrrogable de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, previa consignación del depósito de 50 euros previsto en la DA 15ª LOPJ.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandada mediante edictos en el tablón del Ajuntament de Sóller y mediante publicación en el Boib.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo Dª. Martina Mora Torrens, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n 5 de Palma de Mallorca.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Vicens Magraner y Herederos de Antonio Vicens Magraner, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Palma de Mallorca a veintitrés de Enero de dos mil doce.
El/La Secretario/a Judicial, (Ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Palma de Mallorca

Num. 8730

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0005618
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000205 /2011
Sobre Otras Materias
De D/ña. Compañia Constructora y Explotadora ye Puertos Deportivos Sa
Procurador/a Sr/a. Miguel Socias Rossello
Contra D/ña. Elegance Yachts Service Sl

Cedula de Notificacion

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia
Nº 80
En Palma de Mallorca, a treinta de abril de dos mil doce.

Maria Isabel del Valle García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta Ciudad, He Visto y Examinado los presentes autos de juicio ordinario nº 205/11, seguidos a instancia de la 'Compañía Constructora y Explotadora de Puertos Deportivos S.A.' ('Pudesa'), representada por el Procurador D. Miguel Socías Rosselló y defendida por el Letrado D. Jaime Rodríguez Viñals, contra la sociedad 'Elegante Yachts Services S.L.', en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de incumplimiento contractual.

Fallo

Estimar Totalmente la Demanda interpuesta por la 'Compañía Constructora y Explotadora de Puertos Deportivos S.A.' ('Pudesa'), representada por el Procurador D. Miguel Socías Rosselló, contra la sociedad 'Elegante Yachts Services S.L.', en situación procesal de rebeldía, Condenando a la Parte Demandada al Pago a la Parte Demandante de la Cantidad de Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Euros con Ochenta y un Céntimos de Euro (9.395'81 euros), con sus correspondientes intereses legales e imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma Cabe Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial por escrito presentado ante este juzgado en el término de 20 días contados desde el siguiente a la notificación, Previo Depósito de 50 Euros En Concepto de 'Recurso' y líbrese testimonio, que se unirá a las actuaciones, quedando el original archivado en el libro de sentencias del juzgado.

Así La Pronuncio, Mando y Firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elegance Yachts Services Sl, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma de Mallorca a dos de Mayo de dos mil doce.
La Secretaria Judicial, (Ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 9 de Palma de Mallorca

Num. 8276

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0015664
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000569 /2011
Sobre Otras Materias
De D/ña. Jacques JeanRipoll
Procurador/a Sr/a. Mateo Cabrer Acosta
Contra D/ña. Bernardo Ripoll Vicens, María Arbona Colom

Cedula de Notificacion

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

'Fallo

Estimar la demanda formulada por D. Jacques Jean Ripoll contra D. Bernardo Ripoll Vicens, Dña. María Arbona Colom y Cualquier Persona que Pudiera Tener Interés, declarando a favor del demandante la prescripción adquisitiva del dominio sobre la totalidad de la finca 5235, inscrita al tomo 1478 del Archivo, libro 130, folio 149, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Palma.

Firme que sea la presente resolución, procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer Recurso de Apelacion en ambos efectos dentro de los Veinte Dias siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda. Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bernardo Ripoll Vicens y Maria Arbona Colom, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma de Mallorca a treinta de Marzo de dos mil doce.
El/La Secretario/a Judical, (Ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 10 de Palma de Mallorca

Num. 6463

N.I.G, : 07040 42 1 2011 0007655
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000287/2011
Sobre Otras Materias
De D/ña. Bamque PSA Finance Sucursal en España Bamque PSA Finance Sucursal en
Procurador/a Sr/a. Ana Diez Blanco
Comtra D/ña. Guillermo Antonio Riera Ferriol

D./Dña. Margarita Juan Losa, Secretario/a Judicial de JDO. Primera Instancia N. 10 de Palma de Mallorca.

Hago Saber:

En Palma de Mallorca, a veintitrés de Marzo de dos mil doce.

Vistos por mi, Victor Heredia del Real, Juez de Adscripción Territorial, con destino en el Juzgado de Primera Instancia nº 10 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 287/2011 a instancia de Banco PSA Finance SUC. En España representada por el Procurador de los Tribunales Doña Ana Diez Blanco, contra Don Guillermo Antonio Riera Ferriol, sin representación ni defensa técnica en estos autos, estando declarada su rebeldía, habiendo recaído la presente